



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA Nº: 06/2010 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE JULIO DE 2.010.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 1 de Julio del año dos mil diez.

Siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de actos de las Dependencias Municipales de Benamahoma, los Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D. JOSE MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asisten a la Sesión Plenaria, excusando su ausencia:

CONCEJAL,	D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)
------------------	--

Se incorpora con posterioridad una vez abierta la sesión:

CONCEJAL,	D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)
------------------	---

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la creación de la Agrupación Municipal de voluntarios de protección civil de Grazales – Benamahoma y aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento, y que textualmente dice lo siguiente, tal como consta en su expediente:

“Como recordarán los miembros de la Corporación Municipal, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de Octubre de 2006 adoptó, por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA REFERENTE A LA CREACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica los términos de la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la creación del Servicio Local de Protección Civil, y que textualmente dice lo siguiente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de Julio de 2.006 adoptó, por unanimidad de sus miembros presentes, el siguiente acuerdo:

“PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA REFERENTE A LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, explica la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la incoación de expediente para la creación del Servicio Local de Protección Civil, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley 2/1985, de 21 de Enero sobre Protección Civil constituye el documento marco para el desarrollo organizativo y de planificación de la protección física de las personas y de los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente. Se trata de una ley fundamental de nuestro ordenamiento jurídico que trata de desarrollar más ampliamente la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física manifestada en el artículo 15 de la Constitución Española.

La Protección Civil está integrada en el área de seguridad pública y se la concibe como un servicio público que no sólo es competencia de la Administración Civil del Estado, sino también de las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias. Su labor es la de organizar los recursos humanos y materiales disponibles para hacer frente de la manera más eficaz y rápida posible a las solicitudes de emergencia, sea cual sea la titularidad de sus recursos. Por ello se deja bien claro que la Protección Civil no es un cuerpo de nueva creación que se proponga sustituir o suplantarse las funciones de otros servicios públicos ya existentes; es decir, no es su cometido ejercer de servicio de extinción de incendios, ni de atención sanitaria, ni policial, sino de elemento coordinador de todos esos efectivos ya existentes para actuar ordenadamente conforme a una planificación y bajo un mando único ante las situaciones de emergencia que lo demanden.

Dentro de esta estructura organizativa planteada por la Ley 2/1985 no sólo se implica a las Administraciones Públicas sino también a las empresas públicas y privadas y a todos los ciudadanos mayores de edad, teniendo en cuenta que ante un suceso catastrófico la población dependerá de sí misma en los momentos inmediatamente posteriores a tal suceso.

Según la Ley 2/1985, artículo 15, el Gobierno es el órgano superior de dirección y coordinación de la protección civil. A propuesta del Ministerio del Interior y a iniciativa, en su caso, del Presidente de la Comunidad Autónoma o del órgano correspondiente de la entidad local afectada, podrá delegar toda o parte de sus funciones en aquellos casos en que la naturaleza de la emergencia lo hiciera aconsejable.

Al amparo de la Ley citada anteriormente, no sólo no es un deber exclusivo del Estado el velar por la seguridad y la protección física de las personas y sus bienes, sino que implica al resto de las Administraciones Públicas en esta tarea. El reparto de estas competencias figura en el artículo 3 del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, donde se establece que la actuación en materia de protección civil corresponde a las Comunidades Autónomas, mediante los servicios que tengan constituidos para la ejecución de sus competencias, con la colaboración, cuando sea necesaria, de las pertenecientes a las demás Administraciones públicas existentes en sus territorios, asistidas por la Comisión de Protección Civil.

Igual que sucede en el ámbito autonómico, la actuación en materia de protección civil corresponde a la provincia, con sus propios servicios y la posible cooperación de los servicios supramunicipales o insulares, municipales y los de otras Administraciones públicas, o particulares,

relacionadas con la protección civil, comprendidas en el respectivo territorio provincial, siempre que los recursos y servicios sean inicialmente suficientes para hacer frente a la emergencia.

A este nivel, los Delegados del Gobierno provinciales serán los encargados de coordinar las actuaciones de los Delegados Provinciales de las distintas Consejerías y de los organismos correspondientes en materia de protección civil.

En el ámbito de las Entidades Locales, siempre y cuando el municipio sea capaz con sus propios medios y recursos de hacer frente a una situación de emergencia cuyo ámbito de afectación no supere los límites de su término municipal, a él le corresponderá la actuación en materia de protección civil mediante los servicios municipales relacionados con la materia, con la posible colaboración de las otras Administraciones o particulares con sede en el término municipal de interés para la protección civil. En este caso, la dirección y coordinación de las actuaciones relacionadas con la protección civil, en situaciones de emergencia, corresponderá al Alcalde siempre que la emergencia no rebase el respectivo término. También las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias, elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponderá a la autoridad local.

Hacer frente a una situación de emergencia requiere el empleo de medios humanos, materiales y técnicos de diversa titularidad y proporción. Aunque estos medios deben estar previstos y localizados en los planes territoriales de protección civil, hay que tener en cuenta que todos podemos ser requeridos personal y materialmente en la resolución de cualquier emergencia. Así lo explica la ley 2/85 en su artículo 4: "Todos los ciudadanos, a partir de la mayoría de edad, estarán sujetos a la obligación de colaborar, personal y materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento por las autoridades competentes".

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando la conveniencia y necesidad de proceder a la creación del Servicio Local de Protección Civil, la Concejalía de Seguridad Ciudadana propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la incoación de expediente para la creación del SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (10), la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la incoación de expediente para la creación del Servicio Local de Protección Civil, y que ha sido transcrita anteriormente".

Habiéndose dado traslado del citado acuerdo a la Delegación del Gobierno y tras recibir el pertinente asesoramiento por parte del Sr. Jefe Provincial de Protección Civil, D. Juan Gómez Hernández, se nos ha comunicado que la estructura organizativa de un Servicio Local de Protección Civil se basa en dos elementos importantísimos como son: LA ALCALDÍA y la JUNTA LOCAL. La primera como responsable local de Protección Civil y la segunda como elemento de coordinación de todos los medios y recursos existentes en el municipio, y de asesoramiento y apoyo a la Alcaldía.

En esta estructura además tienen que aparecer otros elementos que permitan, ante la diversidad de situaciones cada día de mayor complejidad, una mejor respuesta de la Administración Local no sólo desde la operativa sino fundamentalmente desde la preventiva. Por tanto, esta estructura debe tener como principales características su adscripción orgánica y funcional a un departamento concreto, dentro de la Administración Local y su capacidad para llevar a cabo un trabajo con carácter regular, basado en la coordinación de todos los servicios municipales, así como los dependientes de otras Administraciones y la participación voluntaria de los ciudadanos. Esta no deberá tener un carácter rígido sino que muy al contrario deberá ser flexible a fin de amoldarse convenientemente a las peculiaridades del municipio. Se trata más bien de asegurar la realización de la función que el instrumento en sí.

La Alcaldía es el órgano responsable de Protección Civil en el ámbito de su municipio, correspondiéndole la movilización y coordinación de los medios y recursos existentes en su término en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Dentro de sus funciones está la designación de un Concejal/a como Delegado/a del Servicio Local de Protección Civil o Seguridad Ciudadana.

El/La Concejal/a como Delegado/a del Servicio Local de Protección Civil o Seguridad Ciudadana es designado por la Alcaldía a la que asistirá en el ejercicio de sus respectivas competencias, respecto a la organización, dirección y coordinación de los Servicios Operativos y del que depende directamente el Servicio Local de Protección Civil.

EL SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL depende directamente del Concejal/a como Delegado/a del Servicio Local de Protección Civil o Seguridad Ciudadana y le corresponde la ejecución de las funciones que por Ley les vienen encomendadas al municipio. Tiene a su cargo el funcionamiento, en su caso, de la Oficina correspondiente, el Centro de Coordinación Operativo y la Agrupación de Voluntarios y sus funciones son las siguientes:

- 1.- Realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos, catástrofes y calamidades públicas.*
- 2.- Promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.*
- 3.- La instalación y organización de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios en los municipios de más de 20.000 habitantes y de los Servicios supramunicipales en los de menor número de habitantes.*
- 4.- Promoción y organización de la formación de personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.*
- 5.- Promoción y apoyo a la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos, a través de organizaciones que se orientarán principalmente a la prevención de situaciones de emergencia así como el control de dichas situaciones con carácter previo a la actuación de los Servicios de Protección Civil o en apoyo a los mismos.*
- 6.- Elaboración del Inventario de riesgos potenciales locales.*
- 7.- Confección del Catálogo Local de recursos movilizables.*
- 8.- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos, mediante el ejercicio de las correspondientes facultades de inspección y propuesta de servicios.*
- 9.- Solicitar la colaboración y asesoramiento de los distintos Servicios Operativos relacionados con esta materia.*
- 10.- Organización y mantenimiento del Centro Local de Coordinación Operativa (C.E.C.O.P.).*

LA JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL es un órgano de asesoramiento y colaboración de la Alcaldía y del Ayuntamiento. Es el elemento básico de la coordinación de todos los medios y recursos de los que dispone la localidad y sus funciones son las siguientes:

- 1. Informar las normas técnicas que se dicten en su ámbito territorial sobre Protección Civil.*
- 2. Participar en la coordinación de las acciones de los órganos relacionados con Protección Civil.*
- 3. Elaboración y desarrollo de los Planes Municipales para su aprobación por el Pleno Municipal.*
- 4. Informar y aprobar las acciones directas a realizar por el Municipio en relación con la programación, desarrollo y ejecución de las acciones preventivas en materia de Protección Civil, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 2/85, así como las que asuma por propia iniciativa.*
- 5. Informar las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores por supuesta infracción a la normativa vigente sobre la presente materia, cuya competencia corresponde a los órganos de gobierno municipal.*

6. *Solicitar la colaboración de entidades y organismos relacionados con Protección Civil.*
7. *Dirigir y coordinar las comisiones que se creen para el desarrollo de programas relacionados con la Protección Civil.*
8. *Asesorar a la Alcaldía en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.*

Por todo ello, la Concejalía de Seguridad Ciudadana propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la creación del SERVICIO LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA dependiente directamente de la Concejalía de Protección Civil - Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de la JUNTA LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA que estará integrada por lo siguientes miembros:

- *Presidencia:.....Alcalde/sa – Presidente/a*
- *Vicepresidencia:.....Concejal/a Delegado/a de Protección Civil - Seguridad Ciudadana*
- *Vocales:.....El Concejal Delegado de Benamahoma*
Los Portavoces Titulares de los Grupos Municipales de la Corporación
Miembros del Cuerpo de la Policía Local
Los Comandantes de Puesto de la Guardia Civil de esta demarcación
Jefe/a de Zona del Distrito de Atención Primaria Sanitaria de la Sierra
Jefe/a de Zona del Consorcio de Bomberos (Parque de Ubrique)
Arquitecto/a Técnico/a Municipal
Encargado/a de obras municipales
Presidentes/as de Asociaciones y colectivos de la localidad.
- *Secretaría:..... El Secretario/a – Interventor/a del Ayuntamiento*

TERCERO.- Dar traslado a la Delegación del Gobierno de la junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (11), la Propuesta de la Concejalía de Seguridad Ciudadana referente a la creación del Servicio Local de Protección Civil, y que ha sido transcrita anteriormente”.

Considerando igualmente la necesidad y conveniencia de constitución de una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en esta localidad y visto el Reglamento de la citada Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Grazalesma – Benamahoma, que ha sido confeccionado en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE
GRAZALEMA - BENAMAHOMA**

INDICE

PARTE PRIMERA: INTRODUCCIÓN / PREAMBULO

PARTE SEGUNDA: DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCION CIVIL

Sección primera. Objetivo y Fundamentos básicos

Sección segunda. Organización y funciones

Sección tercera. Derechos

Sección cuarta. Deberes

Sección quinta. Recompensas

Sección sexta. Faltas y sanciones

Sección séptima. Suspensión temporal y rescisión del vínculo del Voluntario con la Agrupación

Sección octava. Uniformidad Sección novena: formación

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

PARTE PRIMERA

INTRODUCCIÓN / PREAMBULO

El fundamento jurídico de la Protección Civil se encuentra en la Constitución al establecer la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y la integridad física como primero y más importante de los derechos fundamentales. La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, dispone en su artículo 1 que la acción permanente de los poderes públicos en materia de Protección Civil, se orientará al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

Igualmente la citada Ley en su exposición de motivos identifica la Protección Civil como la protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25 que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, atribuyendo entre sus competencias las de Protección Civil, prevención y extinción de incendios, estableciendo que se prestarán, en todo caso, los servicios mencionados cuando la población supere los 20.000 habitantes. La población de derecho del municipio de Grazalema – Benamahoma no supera ni con creces dicha cifra de habitantes, sin embargo por todos es conocido el carácter turístico del municipio y los numerosos eventos culturales y festivos de gran repercusión que desarrolla a lo largo del año que hacen que su población de hecho se llegue a multiplicar llegando en ocasiones a una cifra de una trascendencia tal que hay que tener previstos mecanismos de protección y prevención de las situaciones de grave riesgo considerando su reducido casco urbano.

La protección civil es un servicio de carácter de público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992) no solo establece el contenido o directrices esenciales para la elaboración de los distintos tipos de planes, sino que fija también las competencias que corresponden a cada uno de los diferentes niveles de La Administración Pública:

- Corresponde al Gobierno la superior coordinación, así como la elaboración y dirección

de los Planes Básicos Especiales (situaciones bélicas y emergencias nucleares) y la dirección de las emergencias en las que esté presente el interés nacional.

- Corresponde a la Comunidad Autónoma la elaboración, dirección y coordinación del Plan Territorial de Comunidad Autónoma y de los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el de la propia Comunidad Autónoma.

Son Planes Territoriales los elaborados para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial. El Plan Territorial de Comunidad Autónoma, que puede tener el carácter de Plan Director, establece el marco organizativo general, de forma que en él puedan integrarse los Planes Territoriales de ámbito inferior.

Son Planes Especiales los que se elaboran para hacer frente a riesgos específicos que precisan la aplicación de metodología técnicocientífica adecuada. Estos riesgos específicos son los que siguen: químicos, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales, inundaciones, sismos, volcanes.

- Corresponde a los municipios la elaboración y dirección del Plan Territorial que afecta a su término municipal, estableciéndose la salvedad que cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan sus competencias, la dirección y coordinación de actuaciones podrán pasar a la autoridad que, según lo previsto, ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a una situación de emergencia. La respuesta de la Administración Local, la más próxima al ciudadano, determinará en gran medida la actuación de las diferentes Administraciones ante la emergencia que se trate.

En el artículo 25. c, de la ley 7/1985, Básica del Régimen Local, se confiere al municipio la competencia en protección civil y en el artículo 21. n de la misma ley, se confiere al Alcalde la atribución de adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe, las medidas necesarias y adecuadas. Es decir, el Alcalde tiene atribuida la jefatura de la protección civil en el ámbito municipal.

El ejercicio de estas competencias se llevará a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de ámbito municipal) que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

El deber y el derecho que tienen los ciudadanos a participar en la protección civil, según se refleja en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 14 de la ley 2/1985, tienen su cauce natural y más adecuado en las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, donde, integrados en el sistema organizativo de planificación y gestión de emergencias del Ayuntamiento, podrán realizar las tareas que les correspondan en cuanto a la prevención, intervención y socorro en las situaciones aludidas.

PARTE SEGUNDA:

DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Sección primera: Objetivo y Fundamentos básicos.

Artículo 1

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C.) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Se entiende igualmente por Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil el conjunto de voluntarios que, encuadrados e integrados dentro del esquema organizativo establecido por el Ayuntamiento de Grazalema - Benamahoma para la gestión de emergencias, desarrollo de funciones encaminadas a la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención, tal y como se ha especificado anteriormente, de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Artículo 2

Se entiende por voluntariado municipal, a los efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general, desarrolladas por personas físicas en el ámbito territorial del municipio, siempre que dichas acciones no se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista, gratuito y solidario
- b) Que su realización sea libre, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.
- c) Que no comporten contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que dichas actividades voluntarias ocasionen.

Quedan excluidas, por tanto, las actuaciones voluntarias aisladas o esporádicas, prestadas con carácter individual y ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecindad.

Artículo 3

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 4

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de Incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

Artículo 5

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años y menores de 65 años que, disponiendo de tiempo libre, acrediten como mínimo una formación a nivel básico en materia de protección civil conforme se señala en el artículo 27 del presente Reglamento y, en su caso, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen relacionados con protección civil.

La incorporación se hace siempre a solicitud del interesado, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Informada favorablemente la solicitud por el Cuerpo de la Policía Local de Grazalema, la Alcaldía Presidencia o, en su caso, la Junta de Gobierno Local procederá al nombramiento del interesado como miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Grazalema – Benamahoma.

La solicitud de ingreso en la A.V.P.C. presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

Artículo 6

Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.V.P.C. municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del voluntario.

Artículo 7

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Sección segunda: organización y funciones.

Artículo 8

La Agrupación de Voluntarios depende directamente de la Alcaldía, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en un Concejal del Ayuntamiento.

Artículo 9

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependen los servicios de Seguridad o Protección Ciudadana.

Artículo 10

De entre los miembros de la Agrupación, y previa consulta con los mismos, la Alcaldía o, en su caso, la Junta de Gobierno Local, nombrará al Jefe de la Agrupación de Voluntarios, que dependerá directamente de la Alcaldía, como responsable máximo de la Protección Civil del municipio. La Agrupación podrá estructurarse, si así se estima oportuno y conveniente, en tanto grupos o secciones como la especialización de los cometidos lo hagan necesario.

Artículo 11

El ámbito territorial de la actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Grazalema – Benamahoma es el término municipal.

Artículo 12

La organización y funcionamiento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente reglamento, así como por la normativa específica que pudiera afectarle, tanto estatal como autonómica o local.

La actuación fuera del término municipal solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando su intervención esté prevista, organizada y regulada en un Plan de Emergencia Territorial supramunicipal o Especial.
- b) En ausencia de Plan que lo determine, cuando se produzca una situación grave de riesgo colectivo, catástrofe extraordinario o calamidad pública, actuando bajo la autoridad de quien dirija la emergencia.
- c) Cuando en situaciones de emergencia ordinaria, que no revistan por tanto carácter de calamidad o catástrofe extraordinaria, la autoridad competente formule al Alcalde la solicitud de ayuda o colaboración.

En todos los supuestos, la orden de actuación la recibirá la Agrupación de Voluntarios directamente de la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local o, en su caso, del Concejal Delegado.

Artículo 13

La actuación de las personas voluntarias se enmarca en el ámbito de la acción voluntaria realizada en los proyectos y actividades desarrollados en el municipio. Estas actuaciones, se centrarán de forma permanente en el campo preventivo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, y en el campo operativo de las mismas situaciones, como apoyo de los servicios de intervención, según lo previsto en los Planes Territorios y/o Especiales.

Artículo 14

Las funciones de los/as voluntarios/as en el marco de la institución municipal se concretan de la forma siguiente:

- a) Participación en el diseño y evaluación de los proyectos y/o las actuaciones en las que se incorpore.
- b) Participación en el diseño y/o divulgación de las campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado.
- c) Realización de las actividades propias de los proyectos a los que está adscrito.
- d) Actuación e dispositivos operativos de carácter preventivo en aquellas situaciones excepcionales de las que pudiera derivarse grave riesgo colectivo.
- e) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinaria, como bomberos, sanitarios, policía local, etc..

f) Apoyo a los grupos operativos en emergencias excepcionales, desempeñando, labores de:

- Apoyo logístico a los grupos de intervención. Colaboración en el acordonamiento de las áreas afectadas.
- Colaboración en la información a la población y en la regulación del tránsito rodado.
- Colaboración en la atención a los afectados por la situación de emergencia y en el traslado sanitario.
- Colaboración en la puesta en práctica de las grandes medidas de protección a la población: confinamiento, evacuación.
- Colaboración en la rehabilitación de los servicios básicos afectados.

g) Intervención directa y operativa en situaciones de emergencia, en las que, por ausencia o carencia de servicios profesionales y para limitar o neutralizar las consecuencias del suceso, así se estime prudente y necesario.

Artículo 15

La condición de Voluntario de Protección Civil faculta únicamente a realizar actividades relacionadas con la misma, y que han sido enunciadas en el artículo 14.

La condición de Voluntario no ampara la realización de actividades con finalidad religiosa, política, sindical, u otras ajenas al espíritu y concepto de la protección civil.

Sección tercera: Derechos

Artículo 16

Derechos de los voluntarios/as:

- a) Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, apoyo y, en su caso, los medios necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asigne.
- b) Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c) Participar activamente en el proyecto al que esté vinculado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
- d) Estar asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente. El Ayuntamiento de Grazalema será responsable civil directo, en aquellos casos que, de una correcta actuación por parte del voluntario, se deriven daños y perjuicios a terceros. No obstante, siempre el Ayuntamiento será responsable civil subsidiario en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación de Voluntarios del municipio.
- e) Reembolsarles los gastos legalmente autorizados en el cumplimiento de la acción voluntaria. Estos gastos comprenden la manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

f) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a municipal (Carnet del Voluntario/a del Ayuntamiento de Grazalema - Benamahoma).

g) Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de aquella.

h) No ser asignado a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Agrupación de Voluntarios, y por tanto ajenas a los fines y naturaleza de la Protección Civil.

i) Ser reconocidos por el valor social de su contribución, pudiendo obtener Informes de la Alcaldía acreditativos de la labor realizada.

j) Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, siempre que sea posible y existiesen causas justificadas que lo aconsejen para la mejor ejecución de su actividad.

k) Rescindir el compromiso, siempre que se haga con la debida antelación y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

Sección cuarta: deberes.

Artículo 17

Deberes de los voluntarios/as:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los proyectos y/o Planes y en su caso con las organizaciones en las que se integren.

b) Mantener la confidencialidad de la información recibida, adquirida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.

c) Rechazar cualquier contraprestación económica que pudiera recibir tanto del beneficiario como de otras personas relacionadas con su acción.

d) Respetar los derechos de los beneficiarios de su acción voluntaria.

e) Participar en las actividades formativas previstas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

f) Seguir las indicaciones adecuadas a los fines previstos en el desarrollo de las actividades encomendadas.

g) Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.

h) Cumplir con el servicio comprometido con la Agrupación, y en ningún caso el voluntario actuará como miembro de la Agrupación fuera de los servicios previstos.

No obstante, podrá intervenir con carácter estrictamente personal en aquellas situaciones en las que su deber como ciudadano, le mueva a emplear los conocimientos derivados de su pertenencia a la Agrupación.

i) Respetar y cuidar los recursos que pongan a su disposición.

j) Participar en la evaluación de los proyectos y actividades relacionados con su tarea.

Sección quinta: recompensas

Artículo 18

Recompensas.

La Acción meritoria del Voluntario que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, podrá ser recompensada con el reconocimiento público.

La iniciativa de tal recompensa será promovida por el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Grazales, o por la Alcaldía o Concejal Delegado, siendo el Alcalde/sa y la Corporación Municipal quien valore y decida sobre la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil u otras distinciones de las distintas administraciones públicas.

Sección sexta: faltas y sanciones

Artículo 19

La infracción y vulneración por parte del voluntario de lo dispuesto en el presente reglamento y del espíritu y objetivo de la Agrupación, será objeto de sanción; cuyo procedimiento se iniciará a propuesta del Jefe de la Agrupación o del Concejal delegado, siendo el Alcalde/sa y la Corporación Municipal quien valore y establezca el grado de la falta, y en consecuencia la posible sanción.

Artículo 20

No se impondrán sanciones sin audiencia del interesado. El cual será informado del desarrollo del expediente desde su inicio.

Las faltas se consideraran: leves, graves y muy graves.

Artículo 21

Serán consideradas como faltas leves, las siguientes infracciones cometidas por el voluntario/a:

- Descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a él confiado.
- Desobediencia a los mandos, cuando la desobediencia no afecte al servicio que deba ser cumplido.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada.

Artículo 22

Se consideran como faltas graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario:

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobediencia a los mandos, cuando tal desobediencia afecte al servicio o actividad que deba ser cumplida, siempre y cuando tal servicio o actividad no corresponda a las que deban desarrollarse en situación emergencia.
- Negarse sin causa justificada a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la Protección Civil, pudieran ser encomendadas, siempre y cuando tal misión no corresponda a los que deban ejecutarse en situación de emergencia.
- Utilización fuera de los actos propios del servicio, del equipo, material, distintivos o identificación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Las faltas graves serán sancionadas con amonestación ante los miembros de la Agrupación.

Artículo 23

Se consideran como faltas muy graves las siguientes infracciones cometidas por el voluntario de protección civil:

- Acumulación de dos faltas graves.
- En situación de emergencia, desobedecer a los mandos, siempre y cuando tal desobediencia afecte al servicio.
- En situación de emergencia, negarse sin causa justificada, a realizar misiones que, comprendidas dentro del ámbito de la protección civil, pudieran serle encomendadas.
- Deterioro, pérdida o extravío, intencionado o por negligencia culposa, del material o documentos a él confiados.
- Realización, amparándose en su condición de Voluntario, actividades ajenas a la protección civil: políticas, religiosas, sindicales, mercantiles o financieras.
- Agresión verbal o física a cualquier integrante de la Agrupación o de la corporación municipal.
- Todas aquellas actitudes o comportamientos que, dentro o fuera del servicio, por su trascendencia pública pudieran originar desprestigio para la Entidad a la que pertenece.

Todas las faltas muy graves llevarán aparejadas la expulsión definitiva de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

También será causa de expulsión, el haber sido condenado por sentencia firme por cualquier acto delictivo.

Sección séptima: suspensión temporal y rescisión del vínculo del voluntario/a con la Agrupación.

Artículo 24

La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado municipal finalizará a petición propia, por declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o estar inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme, por exclusión del programa o pérdida de cualquier requisito de acceso a la incorporación de voluntario/a.

Se considera baja temporal la ausencia inferior a 4 meses que tengan motivos justificados y que hayan sido comunicados oportunamente, como:

- Embarazo.
- Atención a recién nacidos o hijos menores.
- Enfermedad.
- Realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

La suspensión temporal del vínculo con la Agrupación se producirá a petición y previo

acuerdo con el responsable de la Agrupación de Voluntarios. Finalizada la causa de la suspensión, el voluntario deberá comunicar su incorporación.

Será causa de baja definitiva la petición del interesado/a, por:

- Petición propia del voluntario,
- Pérdida de la condición de residente,
- Como consecuencia de un procedimiento sancionador
- La no comparecencia del mismo, por tiempo superior a 5 meses sin causa justificada, a la actividad que tiene asignada o el incumplimiento, con carácter grave, de los deberes a los que se compromete mediante el acuerdo de incorporación.

La expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador, le será comunicada inmediatamente al interesado/a.

4. Acordada y notificada la baja al interesado/a se procederá al reintegro a la Agrupación de la acreditación, material y equipos que obren en su poder.

En todo caso se libraré, a petición previa del interesado/a, un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la que se acuerda la baja.

Sección octava: uniformidad

Artículo 25

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el Voluntario deberá ir debidamente uniformado.

La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será la siguiente:

Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja y gorra azul.

Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camisa naranja, jersey azul cobalto y, en su caso, chubasquero azul.

Otros: se determinarán en función del servicio a prestar (peto reflectante de naranja).

Todos los componentes de la A.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14/09/1981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Sección novena: formación

Artículo 26

La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

El objetivo prioritario en el ámbito de la Protección Civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la P.C. municipal así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuye a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27

La actividad se articulará del siguiente modo:

- JORNADAS DE ORIENTACIÓN para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios.
- CURSO DE INGRESO (Nivel 1), serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.
- Tendrán una duración mínima de 50 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (Legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).
- CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (Nivel II). Para aquellos voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.
- CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN (Nivel III). Dirigidos, fundamentalmente a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28

El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se suscribirá, a cargo del Ayuntamiento, una póliza de seguro que cubra los riesgos en que puedan incurrir los voluntarios/as, durante el tiempo que desarrollen su colaboración: accidentes personales y posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación frente a terceras personas.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, previa aprobación por el Pleno Municipal.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA.

D..... residente en esta localidad, con D.N.I. nº:(se adjunta copia compulsada), mayor de edad, nacido el Con domicilio en esta localidad, calleNº:....

Expone:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que esta Agrupación de Voluntarios queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de emergencias municipal que dependan directamente de V.I.

Que disponiendo de la formación mínima exigida a nivel básico y la aptitud psicofísica y de conocimientos necesaria para su incorporación en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento (se adjuntan copias compulsadas de los documentos acreditativos).

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Solicita:

Ser admitido como colaborador / voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento.

Fecha y Firma

Excmo. Sr/a Alcalde/sa del Ayuntamiento de Grazalema - Benamahoma

Anexo II

MODELO DE TARJETA ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL:

ANVERSO

ESCUDO
MUNICIPAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA
Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

LOGOTIPO
PROTECCIÓN
CIVIL

FOTO

D. _____
D.N.I. _____
Domicilio _____

ACUERDO FECHA DE INGRESO: _____
CADUCIDAD: _____

EL/LA ALCALDE/SA

REVERSO

Esta tarjeta tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de protección civil quedando severamente restringido su uso con otros fines.

La condición de voluntario de protección civil le faculta para realizar las actividades correspondientes a la protección civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y en la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan

Caduca en la fecha indicada en el anverso”.

Considerando igualmente lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 1996, por la que se crea el Registro de Agrupaciones Locales de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA nº: 43 de fecha 13 de abril de 1996.

Esta Alcaldía – Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la creación de la AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA.
- **SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE GRAZALEMA – BENAMAHOMA, transcrito anteriormente.
- **TERCERO.-** Someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el citado Acuerdo.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (9)**, la Propuesta referente a la creación de la Agrupación Municipal de voluntarios de protección civil de Grazalema – Benamahoma y aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEFINITIVA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE NOTIFICACIONES INDIVIDUALIZADAS, DE LA DECLARACIÓN FORMAL DE INCUMPLIMIENTO DE DEBERES URBANÍSTICOS INHERENTES AL SECTOR R-2 DEL PGOU Y SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COMPENSACIÓN, PREVISTO EN

EL PLAN PARCIAL DEFINITIVAMENTE APROBADO, POR EL DE COOPERACIÓN Y TOMANDO EL AYUNTAMIENTO, POR CONSIGUIENTE, LA INICIATIVA PÚBLICA AL RESPECTO.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la aprobación definitiva, una vez transcurrido el plazo de información pública y de notificaciones individualizadas, de la declaración formal de incumplimiento de deberes urbanísticos inherentes al Sector R-2 del PGOU y sustitución del sistema de actuación de compensación, previsto en el Plan Parcial definitivamente aprobado, por el de cooperación y tomando el Ayuntamiento, por consiguiente, la iniciativa pública al respecto, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Marzo de 2010 de incoar procedimiento administrativo para la declaración formal de incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al SECTOR R-2 del PGOU que le incumben a los propietarios afectados, así como la sustitución del sistema de actuación de compensación, previsto en el Plan Parcial definitivamente aprobado, por el de cooperación y tomando el Ayuntamiento, por consiguiente, la iniciativa pública al respecto.

Considerando que igualmente en la citada sesión plenaria se aprobó someter a información pública el expediente completo por plazo de VEINTE (20) días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, así como audiencia a los propietarios afectados por el mismo plazo de 20 días, para la presentación de las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo preceptuado en los arts. 18.1, 36.1 y 106 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que el acuerdo plenario se ha notificado individualmente a los propietarios afectados y se ha sometido a información pública mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 80 de fecha 30/04/2010 sin que hayan presentado alegaciones o reclamaciones al respecto tal y como consta en el expediente administrativo.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la declaración formal de incumplimiento de los deberes urbanísticos inherentes al SECTOR R-2 del PGOU que le incumben a los propietarios afectados, así como la sustitución del sistema de actuación de compensación, previsto en el Plan Parcial definitivamente aprobado, por el de cooperación y tomando el Ayuntamiento, por consiguiente, la iniciativa pública al respecto.
- **SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los propietarios afectados para su conocimiento y efectos oportunos.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos se incorpora a la sesión plenaria la Sra. **CONCEJAL, D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ** (PSOE-A).

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que esta es la segunda vez que este asunto viene al Pleno y no se han opuesto en ningún momento y que esta muy bien sobre el papel escrito pero que el Ayuntamiento tiene que

hacer todo lo posible para la construcción de las viviendas de VPO ya sea a través de la constitución de una empresa pública o de otra manera.

La Sra. Alcaldesa, D^a. María José Lara Mateos, manifiesta que el Ayuntamiento no descarta ninguna opción que le permite la legislación vigente para que se lleve a efectivo cumplimiento el desarrollo del Sector R2, conforme a las disposiciones del Plan General de Ordenación Urbana, y de esta forma la construcción de las viviendas de VPO.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)**, la propuesta referente a la aprobación definitiva, una vez transcurrido el plazo de información pública y de notificaciones individualizadas, de la declaración formal de incumplimiento de deberes urbanísticos inherentes al Sector R-2 del PGOU y sustitución del sistema de actuación de compensación, previsto en el Plan Parcial definitivamente aprobado, por el de cooperación y tomando el Ayuntamiento, por consiguiente, la iniciativa pública al respecto y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la propuesta referente a la participación del municipio de Grazalema en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando que la Ley 6/2010, de 11 de Junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº: 123 de 24/06/2010) establece en su disposición adicional segunda lo siguiente:

“Disposición adicional segunda. Exclusión voluntaria de la aplicación del Fondo.

1. Una vez publicada esta ley, los municipios que deseen participar del Fondo, con efectos a partir del 1 de enero de 2011, deberán solicitarlo antes del 30 de octubre de 2010 mediante escrito de la persona titular de la alcaldía del ayuntamiento con el acuerdo por mayoría absoluta del pleno de la corporación local.

2. Aquellos municipios que hayan optado por no participar en el Fondo correspondiente al ejercicio 2011 podrán solicitar en cualquier ejercicio, y siempre antes del 30 de octubre, su participación a efectos de 1 de enero del ejercicio siguiente al de la solicitud, con el procedimiento y requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. En el período de tiempo en el que un municipio no participe en el Fondo, percibirá cada año el importe recibido en 2009 en concepto de Fondo de Nivelación de servicios, y no podrá reclamar compensación económica alguna correspondiente a este período de tiempo”.

Considerando la conveniencia y necesidad de que este Ayuntamiento participe en el Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desde el primer momento de su vigencia, en garantía del principio de suficiencia financiera consagrado en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y a contribuir a mejorar su bienestar, esta Alcaldía – Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar la participación del Ayuntamiento de Grazalema en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Fondo de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía), desde el primer momento de su vigencia, de conformidad con lo preceptuado en el punto primero de la disposición adicional segunda de la Ley 6/2010, de 11 de Junio, reguladora de la participación de las

entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº: 123 de 24/06/2010).

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.
- **QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)**, la propuesta referente a la participación del municipio de Grazalema en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE APOYO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y PRESENTADAS POR EL SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA CONFIGURACIÓN DE UN NUEVO MODELO ECONÓMICO MÁS PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta explica los términos de la moción de apoyo a las medidas adoptadas y presentadas por el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como instar al Consejo de Gobierno la configuración de un nuevo modelo económico más productivo y sostenible, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE APOYO A LAS MEDIDAS ADOPTADAS Y PRESENTADAS POR EL SR. PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA CONFIGURACIÓN DE UN NUEVO MODELO ECONÓMICO MÁS PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los días 9 y 10 de junio, a petición del Presidente de la Comunidad Autónoma, José Antonio Griñán, se celebró en el Parlamento de Andalucía un Debate General sobre el Estado de la Comunidad.

Durante su intervención el Presidente Griñán anuncia un plan de ahorro de 1.583 millones de euros y avanza medidas para el impulso económico y el empleo con más de 1.000 millones de euros. Se prima, pues, el ahorro y la estabilidad y se apuesta también por la recuperación económica. Son medidas, en definitiva, para garantizar el futuro de todos los andaluces y andaluzas.

Las medidas presentadas se centran en dos grandes ejes: El primero de ellos incide en la estabilidad económica, incrementando los ingresos y disminuyendo el gasto y el segundo de ellos potencia medidas para impulsar la economía.

El Presidente defiende la consolidación de un nuevo modelo productivo manteniendo las políticas sociales que caracterizan a los gobiernos socialistas. Una economía basada en el conocimiento, la innovación, la igualdad de oportunidades y la responsabilidad, con la educación como clave de esta economía, de la prosperidad, la equidad y eficiencia.

Dichas medidas se enmarcan dentro del actual contexto internacional en el que Andalucía trabaja coordinadamente con España y esta a su vez con todos los países de la zona euro, que están desarrollando medidas económicas similares encaminadas a reducir el déficit y consolidar la economía europea.

Por la trascendencia de las medidas presentadas, porque configuran un camino claro hacia el final de la crisis, la recuperación económica y la configuración de un nuevo modelo

económico más productivo y sostenible, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Grazalema propone para su aprobación el siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Grazalema insta al Consejo de Gobierno a:

1. Potenciar el espíritu emprendedor en el sistema educativo andaluz mediante la puesta en marcha de un Plan de Fomento de la Cultura Emprendedora que se inicie el próximo curso académico.
2. Potenciar la decidida apuesta por la excelencia en la educación, la igualdad de oportunidades y el conocimiento para la renovación del modelo productivo, impulsando el Programa de Becas Talenta, incrementando el número de estas becas para que nuestros jóvenes tengan la mejor formación y adquieran conocimiento para ser aplicado en nuestras empresas, universidades y centros de investigación tras su retorno a Andalucía.
3. Regular las inversiones en proyectos estratégicos de interés autonómico, esto es, que tengan una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial de Andalucía, de forma que la inversión y los procedimientos administrativos necesarios para su puesta en marcha gocen de tramitación preferente.
4. Incluir, como una disposición de impulso administrativo, la creación de la figura de la declaración responsable, esta medida permitirá al empresario iniciar directamente su actividad sin necesidad de tener que esperar a las autorizaciones o licencias de la Administración, cumpliendo las garantías necesarias y sin perjuicio de las comprobaciones que podrá realizar la Administración.
5. Fomentar la actividad productiva, destinando 50 millones de euros del Fondo de Economía Sostenible, a facilitar la financiación de microempresas, que contribuyan de manera especial a la sostenibilidad económica, ambiental y social.
6. Utilizar el fondo de apoyo al desarrollo empresarial para impulsar la atracción de empresas de base tecnológica y su transformación en empresas de alto crecimiento, con medidas que incluyan desde la fase incubadora de estas empresas, hasta su puesta en marcha mediante una combinación de instrumentos financieros, aportando capital, subvenciones, avales y préstamos a largo plazo.
7. Seguir impulsando la internacionalización de la economía andaluza como una de las estrategias más importantes para reactivar la economía en esta nueva fase del ciclo económico mediante el fomento de las exportaciones y la atracción de inversiones directas. Para ello, el Gobierno andaluz deberá intensificar la estrategia de internacionalización con un enfoque integral con el objetivo de establecer el máximo número posible de empresas internacionalizadas que puedan ejercer un efecto arrastre en el resto del tejido productivo andaluz.
8. Que, en el marco de sus funciones, impulse cuantas actuaciones resulten necesarias de cara a garantizar la pervivencia del modelo de Cajas de Ahorros en el actual proceso de reestructuración del sistema financiero, dado que se trata de un modelo que ha contribuido de forma decidida a la estabilidad, solvencia y competencia del sistema financiero español y andaluz y ha demostrado ser eficiente desde el punto de vista empresarial y socialmente responsable, con el territorio en el que se asientan. Así, el Parlamento de Andalucía considera que nuestra Comunidad Autónoma debe contar con entidades financieras propias solventes y estables, que canalicen la financiación hacia las empresas y las familias andaluzas y, en definitiva, a la economía andaluza, porque ello contribuirá positivamente al desarrollo económico de Andalucía y al bienestar de los andaluces. En este sentido, se insta a apoyar procesos de integración, incluidas fusiones, en los que participen Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía que se justifiquen por motivos económicos y financieros; que vengan avalados por el respaldo de

sus órganos de gobierno; y que se traduzcan en el fortalecimiento y consolidación del sistema financiero andaluz.

9. Seguir reforzando vínculos entre las universidades andaluzas y el sector empresarial para:
 - Impulsar la investigación aplicada, la movilidad del personal investigador desde el ámbito universitario hacia la empresa y orientar la investigación hacia las necesidades reales de nuestro tejido productivo, lo que repercutirá en una mejora de la productividad y la competitividad del mismo.
 - Fortalecer la capacidad de transferencia de conocimiento entre los Agentes del Conocimiento y el tejido empresarial, mediante agregaciones público-privadas que optimicen los recursos económicos y el capital humano disponible en Andalucía.
 - Y aprovechar los Campus de Excelencia Internacional para mejorar la calidad del sistema universitario andaluz mediante la especialización, la diferenciación, el establecimiento de alianzas y agregaciones, y la internacionalización.
10. Promover las medidas necesarias para el establecimiento de un sistema integrado de información, que incorpore a la estadística oficial la medición de la sostenibilidad en sus dimensiones económica, social y ambiental de manera que la estadística pública contribuya a la identificación de los factores que favorecen el desarrollo sostenible.
11. Promover unos mercados de contratación pública más dinámicos y adaptados a las posibilidades de acceso de las Pymes a través del rediseño de procedimientos de contratación.
12. Elaborar un Plan Integral de Empleo para personas mayores de 45 años, que mejore la adaptabilidad de estos trabajadores a los cambios del mercado laboral y que abra puertas a personas con especiales dificultades cuando aún se encuentran con hasta 20 años de vida laboral por delante.
13. Elaborar un Plan Integral de Empleo para jóvenes que desarrolle y ponga en marcha nuevas actuaciones que potencien el empleo, así como la mejora de su cualificación y adecuación a las necesidades de la empresa y el tejido productivo de Andalucía.
14. El futuro de Andalucía depende de la calidad de la educación. Una sociedad como la nuestra, cada vez más plural, abierta a la convivencia entre diferentes culturas, inmersa en profundos cambios tecnológicos y con una mayor exigencia de servicios públicos de calidad, exige un sistema educativo moderno y adaptado a las exigencias profesionales y laborales de cada momento. La consecución de ese reto se ha articulado en torno a los cinco objetivos y ochenta medidas plasmados en la iniciativa ESFUERZA “Esfuerzo educativo de Andalucía”, una iniciativa del Gobierno andaluz presentada por el Presidente de la Junta de Andalucía el pasado día 4 de mayo de 2010 en un encuentro con la comunidad educativa, y que se pretende desarrollar en el periodo 2010-2012. Y a tales efectos, insta al Consejo de Gobierno a impulsar y desarrollar las medidas recogidas en esta iniciativa, poniendo un especial énfasis en:
 - Reforzar el apoyo a la lectura y a la competencia oral y escrita como competencia fundamental para aprender.
 - Continuar apostando por la autonomía de los centros, por una mayor participación y trabajo en equipo del profesorado, por la simplificación administrativa, por el refuerzo de la dirección de los colegios e institutos, por una mayor estabilidad del profesorado en los centros docentes y por una mayor implicación y corresponsabilidad de las familias.

- Reconocer y apoyar la dimensión magistral y académica de la autoridad del profesorado e impulsar mejoras en la formación inicial del futuro profesorado andaluz en colaboración con las Universidades de Andalucía.
 - Mantener las actuales líneas de apoyo económico a las familias con los programas de becas, de libros de texto, de ordenadores portátiles y bonificaciones en el pago de los servicios complementarios en función de la renta, incluidas las Escuelas Infantiles.
 - Y aprobar el II Plan Andaluz de Formación Profesional.
15. El fraude fiscal constituye una insolidaridad, una amenaza para la competitividad de la economía andaluza. Asimismo, en la actual situación, supone una merma de recursos que reduce la capacidad para actuar sobre la crisis y sus consecuencias sobre los colectivos más desfavorecidos. Por ello, el Ayuntamiento de Grazalema insta al Consejo de Gobierno a:
- Implementar cuantas medidas sean necesarias para luchar contra el fraude fiscal y la economía sumergida, como elemento que ha de colaborar en la sostenibilidad de las finanzas públicas, la mejora de la competencia y de la cohesión social.
 - Mostrar la máxima implicación en la obtención de información relevante para el control, a fin de detectar, en el menor tiempo posible, las áreas de mayor riesgo o las situaciones efectivas de incumplimiento.
 - Proponer e impulsar mecanismos de colaboración con las distintas Administraciones, y especialmente, con la totalidad de los entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social, para aprovechar al máximo las sinergias de una actuación coordinada.
 - Buscar alianzas y acuerdos de entendimiento con entidades y asociaciones empresariales para la detección y prevención de tramas de fraude, especialmente en aquellos sectores en los que el fraude está suponiendo una grave distorsión de la competencia, así como establecimiento de acuerdos de colaboración con las asociaciones de consumidores, con el objeto de favorecer la defensa de los intereses de éstos y aprovechar la información.
 - Y por último, desarrollar medidas dirigidas a la mejora de la concienciación del conjunto de la sociedad sobre la necesidad de cumplimiento de las normas democráticas y de reprobación de los incumplidores.
16. El Ayuntamiento de Grazalema valora positivamente las propuestas fiscales del Gobierno, encaminadas al sostenimiento de las cuentas públicas y de los servicios públicos fundamentales, así como a acelerar la reducción del déficit, en consonancia con las directrices marcadas por el Gobierno de la Nación, por lo que apoya su puesta en marcha inmediata a través de un Decreto Ley. Asimismo, valora positivamente las medidas fiscales propuestas por el Gobierno, que eliminan beneficios fiscales coincidentes con otras ayudas directas e indirectas del Estado o de la Comunidad Autónoma; que simplifican trámites y ahorran costes a los contribuyentes y a la Administración; que mejoran la equidad y progresividad del sistema tributario; que apuestan por la estrategia andaluza por la Economía Sostenible; que aumentan los ingresos y que desincentivan prácticas incompatibles con la protección del medioambiente, por lo que apoya su puesta en marcha inmediata a través de un Decreto Ley.
17. El Ayuntamiento de Grazalema considera que, ante la crítica situación económica y en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Central y el resto de países de la Unión Europea, es necesario realizar un esfuerzo de consolidación fiscal. Por ello, el insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar las medidas orientadas a

contener y reducir el gasto público, a acometer, respetando el diálogo social, la aplicación al conjunto de sector público de las medidas recogidas en el Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo con criterios de progresividad, del tal forma que su aplicación sea homogénea para la totalidad de trabajadores públicos de Andalucía y a aplicar medidas de racionalización administrativa en la gestión de sus recursos humanos, tales como una reducción del número de las horas extras y las gratificaciones. Asimismo, a realizar una planificación de los recursos humanos, bajo un criterio de austeridad y reposición selectiva de bajas. En este sentido, el insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a aprobar la oferta de empleo público: O.E.P. 2010, teniendo presente estas directrices.

18. Acometer una reducción global de aquellos gastos operativos que no sean esenciales para el funcionamiento de los servicios públicos, con medidas como restricciones sobre la dotación y gestión del parque móvil, la optimización de los contratos de arrendamiento racionalizando la ocupación de los inmuebles, la realización de auditorías de eficiencia energética en los inmuebles o reducción de partidas como las comunicaciones, suministros, publicaciones, protocolo, publicidad, viajes, etc.
19. Acometer, asimismo, una reprogramación de las inversiones, con criterios de eficiencia, de economía y de sinergia, priorizando aquellos proyectos que impulsen la recuperación económica y la generación de empleo. En este sentido, se insta a que la Administración impulse la colaboración del sector privado en la ejecución de su programa de inversiones, permitiendo, de este modo, compatibilizar la política de estabilidad presupuestaria con la puesta en marcha y ejecución de aquellas inversiones necesarias.
20. Reclamar, desde la lealtad institucional, ante el Gobierno de la Nación, que la reprogramación de inversiones a realizar con motivo de los Planes de Eficiencia, Austeridad y Ajustes del Ministerio de Fomento se hagan desde la equidad y la proporcionalidad, garantizando la inversión en función al peso poblacional de Andalucía.
21. Garantizar, mediante el diálogo y la concertación con el Gobierno de la Nación, en el marco de la Conferencia Sectorial de Obras Públicas con las Comunidades Autónomas, una reprogramación coordinada y complementaria con la que se lleve a cabo en Andalucía, a fin de seguir promoviendo la igualdad, cohesión social y vertebración territorial de nuestra comunidad.
22. El Ayuntamiento de Grazalema valora positivamente la Resolución de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias de 3 de junio de 2010, sobre Recomendaciones en materia de retribuciones de cargos electos locales, por ser una medida solidaria, justa y equilibrada ante la necesidad de reducir el déficit público y en coherencia con las medidas tomadas correlativamente por el Gobierno de la Nación y por el de la Junta de Andalucía. Por ello, insta a la totalidad de las entidades locales de Andalucía a adoptar los acuerdos necesarios en sus respectivos ámbitos de decisión para adecuar las retribuciones de los cargos electos a lo establecido en la recomendación de la F.A.M.P., demostrando así a toda la ciudadanía su compromiso e involucración solidaria ante la gravedad de la crisis económica actual.
23. El Ayuntamiento de Grazalema manifiesta su satisfacción por los resultados alcanzados hasta la fecha con la aplicación del Programa de Transición al Empleo (PROTEJA), aprobado por la Ley 3/2009, de 28 de mayo, al haberse ejecutado más de 2.000 actuaciones que han incidido en la creación o mantenimiento de casi 19.000 empleos a lo largo y ancho de toda la geografía andaluza, en la totalidad de los 771 municipios de Andalucía. Por ello, valora muy positivamente la aprobación por el Consejo de Gobierno del 8 de junio de 2010, de una nueva edición del PROTEJA, ampliando las posibilidades de intervención y garantizando una mayor calidad del empleo, a la vez que estableciendo fórmulas más dinámicas de ejecución, que permitirán la participación activa de todos los municipios y de las 8 Diputaciones provinciales en la recuperación de la actividad económica. Por ello, insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a materializar la aplicación del nuevo PROTEJA con la mayor celeridad, al objeto de que todos los entes

locales de Andalucía tengan actuaciones en ejecución en un plazo inmediato, en beneficio de los desempleados y de la vida económica de nuestros pueblos y ciudades.

24. El Ayuntamiento de Grazalema valora la sanidad como uno de los elementos esenciales del Estado del Bienestar. En este sentido, considera prioritario asegurar sus sostenibilidad y por ello insta al Consejo de Gobierno a que en el ámbito del Sistema Sanitario Público Andaluz, y como continuación de las medidas puestas ya en marcha para el control efectivo del crecimiento del gasto y la contención de los costes en las Instituciones que lo integran, desarrolle un conjunto de medidas de ajuste y eficiencia en la prestación de los servicios sanitarios, de tal forma que, manteniendo la calidad y el alcance de las prestaciones, así como su equidad y accesibilidad, contemple los siguientes objetivos: Seguir trabajando en la racionalización en los gastos de personal, con ajustes en los equipos directivos y uso eficiente de las plantillas; seguir profundizando en las fases del proceso logístico integral; compra, almacenaje, distribución y facturación, de forma que se mejore el precio y las condiciones generales de adquisición de bienes y servicios del SAS. Que se reduzcan los costes de gestión administrativa, que disminuya la excesiva variabilidad en la adquisición y unifique los criterios en el consumo de artículos, a través de las plataformas logísticas provinciales; asimismo, seguir potenciando las medidas de contención del gasto farmacéutico en el marco de las políticas de uso racional del medicamento y de productos sanitarios, así como de eficiencia en la prestación global del servicio.
25. El Ayuntamiento de Grazalema, ante el desarrollo y aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, insta al Consejo de Gobierno a garantizar el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, conforme al grado y nivel de dependencia reconocidos; a continuar avanzando en un modelo de financiación en el que la participación del Estado y las Comunidades Autónomas, sea proporcional y equilibrado con el gasto real y efectivo en función del número de personas atendidas, y de los recursos prescritos; a realizar actuaciones, en colaboración con los agentes sociales y económicos, así como con las Corporaciones Locales y los representantes del denominado Tercer Sector, con el objeto de que la aplicación y desarrollo de esta Ley, se traduzca en la creación de un mayor número de empleos posible. Para ello, es preciso continuar profundizando en las acciones de formación y cualificación de las personas profesionales que prestan sus servicios en el ámbito de la Dependencia y, muy especialmente, en las destinadas al Servicio de Ayuda a Domicilio, así como de las personas dedicadas a los cuidados en el entorno familiar de personas en situación de dependencia. Asimismo, para la obtención de la mayor calidad en la prestación de los servicios, se adopten junto a las medidas formativas anteriores, aquellas otras que sean necesarias en materia de acreditación de la experiencia y cualificación profesional de las personas que desarrollan su actividad en el Sistema. Del mismo modo, se impulsen las medidas necesarias, de verificación y control, que garanticen los mayores niveles de calidad en la prestación de los servicios, especialmente en materia de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, así como la asistencia y atención prestadas mediante los Servicios de Ayuda a Domicilio.
26. Posibilitar la puesta en marcha del recientemente aprobado Programa de Desarrollo Rural Sostenible para el periodo 2010-2014, abordando el proceso de elaboración de los planes de acción para cada una de las zonas rurales prioritarias que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en el pasado ejercicio, favoreciendo la aplicación de esta política rural en las áreas así designadas.
27. El Ayuntamiento de Grazalema manifiesta su reconocimiento hacia el importante papel que han desempeñado los programas de desarrollo rural en Andalucía y muy especialmente el Plan de Empleo Rural (PER) para la cohesión social y territorial de Andalucía e insta al Consejo de Gobierno a la puesta en marcha y desarrollo del Programa de Desarrollo Rural Sostenible a ejecutar entre los años 2010 a 2014 y cuya inversión prevista es de 291 millones de euros.

28. El Ayuntamiento de Grazalema, reconociendo el papel relevante de las Comunidades Autónomas en la construcción del modelo del Estado, en la mejora de la competitividad, en el desarrollo equilibrado de sus territorios, en la mejora de su capital humano, tecnológico, en las infraestructuras, reconociendo que las CC.AA. son prestadoras de servicios de calidad en el conjunto de las políticas sectoriales y destacando que han favorecido la transparencia de la gestión y han reforzado los valores democráticos, de igualdad de oportunidades, de equidad y de solidaridad, insta al Consejo de Gobierno a seguir impulsando, en el marco del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de equiparar la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, y a seguir impulsando cuantas medidas sean necesarias en el ejercicio de sus competencias, para promover y mantener las necesarias relaciones con el Gobierno de la Nación y las demás Comunidades Autónomas y propicie la defensa de los intereses andaluces ante estas Administraciones y ante la Unión Europea.
29. Que, en el marco de las medidas para la consecución de los objetivos de reducción del déficit público, se sigan priorizando las políticas de bienestar social, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
30. Impulsar la inversión pública en Andalucía en la situación actual de crisis económica para dinamizar la actividad económica y la creación de empleo, especialmente mediante el incremento de la licitación pública, así como a garantizar su ejecución, primando, a igualdad de condiciones, a las empresas andaluzas en la contratación pública.
31. Que, en las reprogramaciones o reordenaciones de inversiones en infraestructuras que sea obligado realizar, dar prioridad al mantenimiento en los plazos previstos de las infraestructuras ferroviarias, metros y tranvías.
32. Promover programas de I+D destinados a encontrar nuevos usos para los residuos procedentes de la demolición y la construcción, de forma que los esfuerzos sean destinados al establecimiento de infraestructuras suficientes para que progresivamente se fueran tratando la mayor cantidad de residuos posible, reduciendo la extensión de las escombreras controladas y no controladas existentes en Andalucía y evitando la aparición de otras nuevas.
33. Facilitar desde la administración de la Junta de Andalucía fórmulas de participación de la economía social y de los consorcios locales/comarcales de desarrollo endógeno en la inversión de I+D, a través del Fondo Tecnológico de Andalucía.
34. Impulsar el acceso de toda la ciudadanía a la Sociedad de la Información y las nuevas tecnologías, mediante el estudio para la elaboración de un diagnóstico de los impactos de las nuevas tecnologías en las formas de reorganización del territorio y de ejercicio de la ciudadanía, para avanzar políticas sostenibles que garanticen no sólo la modernización telemática de la Administración Pública sino, más allá aún, y sobre todo, la integración de distritos, barrios y colectivos sociales en un proyecto común de futuro para las ciudades y comarcas; mediante la creación de una Red de Telecentros y Cibernodos que contribuya a la apropiación social de las nuevas tecnologías, superando no sólo la brecha digital, sino los desniveles territoriales y las carencias de infraestructuras públicas de ocio y consumo cultural; y la creación del Observatorio de Prospectiva Tecnológica de la Sociedad de la Información”.

El Sr. Concejalejo Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, manifiesta que la Moción presentada es un elogio a la labor y a la política del Presidente de la Junta y en ella se manifiesta que “incide en la estabilidad económica, incrementando los ingresos” pero no dice que subiendo los impuestos y también se habla de la “consolidación de un nuevo modelo productivo manteniendo las políticas sociales que caracterizan a los gobiernos socialistas” pero con destrucción de empleo y más de un millón de parados y tampoco se habla de la reducción de los cargos y de la eliminación de empresas públicas, por todo ello el Grupo Municipal Popular se va a abstener en la votación de la presente Moción.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. José Manuel García Chávez (Grupo Municipal Popular)**, la moción de apoyo a las medidas adoptadas y presentadas por el Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como instar al Consejo de Gobierno la configuración de un nuevo modelo económico más productivo y sostenible y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5º.- RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE LE CORRESPONDE CUBRIR LA VACANTE.

El Sr. Concejales, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo da cuenta del escrito presentado con Registro de Entrada nº: 1563 de fecha 29.06.2010, renunciando a su Acta de Concejales por los motivos que se expresan en dicho escrito y que textualmente dice lo siguiente:

“A/A Alcaldesa – Presidenta

Dña. María José Lara Mateos

Querida Alcaldesa:

Después de una profunda reflexión personal y política, he llegado a la conclusión que mi presencia en el gobierno municipal al cual pertenezco actualmente, presidido por ti, distorsiona el buen funcionamiento de la actividad municipal, debido a los siguientes motivos:

1.- Mis circunstancias personales actuales, dificultan mi trabajo como Concejales – Delegado de Benamahoma, desde el momento que, mi responsabilidad al cargo de la pedanía de Benamahoma entre otros cometidos, ha diezmando mi salud, hasta el punto de que, recientemente he recibido prescripciones médicas sobre la necesidad de hacer un parón en mi actividad diaria para someterme a un tratamiento médico, el cual, es incompatible con la presión que supone el desempeño de una función pública.

Desde hace tiempo vengo arrastrando un bajo estado de ánimo por mi situación personal que me afecta en mi trabajo y me hace tener comportamientos que considero, no se adaptan a la realidad objetiva, necesaria para tener la suficiente capacidad de llevar un núcleo de población y la responsabilidad que un día depositaron en mi los ciudadanos y ciudadanas.

2.- Esta realidad no sólo afecta a mi persona, sino que ha creado secuelas en el núcleo familiar en el que desarrollo mi vida, causándome un sentimiento de culpabilidad hacia mi familia, sobre todo hacia mis padres.

Considero que en el proyecto al que pertenezco puedo seguir aportado desde otros quehaceres o ámbitos y con la tranquilidad de que, otros compañeros con mejor situación podrán continuar mi labor es por lo que, he decidido presentar mi dimisión como Concejales de esta Corporación y lo hago desde la lealtad a mi equipo de gobierno, a mi partido y a mi municipio. Me refiero a mis vecinos y vecinas a los cuales, tengo previsto agradecer personalmente, su confianza y apoyo durante todo este tiempo.

También quisiera transmitirte que me pongo a la entera disposición de nuestro proyecto, el cual, considero que es el mejor, para nuestros pueblos y por el que seguiré apostando desde mi condición de ciudadano de izquierda, socialista y persona que ha trabajado durante muchos años en los sectores sociales que lo componen.

Aunque, se que mi decisión cierra mi etapa en la vida política municipal, que no orgánica, me dará la posibilidad de retomar mi vocación social, cultural, intelectual y de persona formada

académicamente para poder aportar a nuestra sociedad los parámetros necesarios para que todos los aspectos que beneficien al municipio de Grazalema y sus núcleos de población, repercutan en el bienestar y beneficio de sus ciudadanos.

Mi decisión es producto de una profunda reflexión desde la seriedad y la serenidad, velando evidentemente por mi salud, por la de los míos y la salud del buen funcionamiento político de nuestro Ayuntamiento. Por eso espero que, como Alcaldesa – Presidenta del mismo y como amiga aceptes mi decisión.

Sin más recibe mis más cordiales saludos,

Joaquín Ramón Gómez Calvillo. Concejel Delegado de Benamahoma”.

A continuación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 de la L.O.R.E.G. e Instrucción de la Junta Electoral Central de fecha 19 de julio de 1.991, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Ayuntamiento PLENO, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia como Concejel de D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, candidato electo por la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía en las Elecciones Municipales celebradas el día 27 de mayo de 2.007.
- **SEGUNDO.-** Declarar vacante el cargo de Concejel que venia ocupando el Concejel de D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo.
- **TERCERO.-** Indicar que, vista la renuncia anteriormente señalada y conforme a la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía celebradas el día 27 de mayo de 2.007, le corresponde cubrir la vacante a D. PEDRO POSADA LERENA, situado en el octavo puesto de la lista.
- **CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral correspondiente para su conocimiento y efectos oportunos así como para la expedición de la credencial acreditativa de la condición de electo en favor de D. PEDRO POSADA LERENA.

Finalmente el Sr. Concejel cesante, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, pronuncia unas palabras de agradecimiento dirigidas a todos los miembros de la Corporación Municipal, al igual que la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a. María José Lara Mateos, el Sr. Concejel D. Antonio Medina Reina en nombre del Grupo Municipal Socialista y el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas, le agradecen a D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo su dedicación en estos años y los servicios prestados como Concejel de la Corporación Municipal, deseándole lo mejor en esta nueva etapa que comienza a partir de ahora.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR